

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SEIEM.

MAESTRO EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 20 FRACCIONES III Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; Y;

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que la autoridad podrá de oficio habilitar días inhábiles cuando así lo requiera.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, faculta a la autoridad administrativa, para habilitar días y horas inhábiles cuando exista una causa que lo justifique.

Que por Decreto número 85 de la H. “LVIII” Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta Del Gobierno” el 3 de mayo de 2013, se promulgó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de “Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios”, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que entre sus atribuciones del Organismo se encuentran la de administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Qué con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o contratación de servicios derivados de los diversos programas y requerimientos que tienen las unidades administrativas que integran los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, la Coordinación de Administración y Finanzas lleva a cabo diversos procedimientos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para recursos de origen federal; y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento para los recursos de origen estatal.

Que los días 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 27 de marzo; 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24 y 30 de abril; 1, 5, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de mayo; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de junio; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,

30 y 31 de julio; 6, 7, 13 14, 20, 21, 27 y 28 de agosto; 3, 4, 10 11, 16, 17, 18, 24 y 25 de septiembre; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de octubre; 2, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 27 de noviembre; y 3, 4, 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintidós, se consideran inhábiles por corresponder a sábados, domingos, días no laborales y a los períodos vacacionales, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 22 de diciembre de 2021.

Qué a efecto de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles citados.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 12, 13, 19, 20, 21, 26 Y 27 DE MARZO; 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24 Y 30 DE ABRIL; 1, 5, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 Y 29 DE MAYO; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DE JUNIO; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30 Y 31 DE JULIO; 6, 7, 13 14, 20, 21, 27 Y 28 DE AGOSTO; 3, 4, 10 11, 16, 17, 18, 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 Y 30 DE OCTUBRE; 2, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 26 Y 27 DE NOVIEMBRE; Y 3, 4, 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan las horas 24 por 24 de los días 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 27 de marzo; 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 24 y 30 de abril; 1, 5, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de mayo; 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de junio; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30 y 31 de julio; 6, 7, 13 14, 20, 21, 27 y 28 de agosto; 3, 4, 10 11, 16, 17, 18, 24 y 25 de septiembre; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de octubre; 2, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 27 de noviembre; y 3, 4, 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintidós, para que la Coordinación de Administración y Finanzas, realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios, hasta la suscripción de contratos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E.- MAESTRO EN GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS.- IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.